

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE APOORTE ICBF-CA-52007962024-NAR SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" - ICBF Y FUNDACIÓN MARIA VALENTINA.

|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE CONTRATO                                                         | CONTRATO DE APOORTE                                                                                                                                                                                                |
| NUMERO                                                                   | 52007962024                                                                                                                                                                                                        |
| OBJETO                                                                   | BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF |
| CONTRATISTA                                                              | FUNDACIÓN MARIA VALENTINA                                                                                                                                                                                          |
| SUPERVISOR                                                               | YUDEIMY MANCO VALLE                                                                                                                                                                                                |
| VALOR INICIAL                                                            | DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$255.522.600)                                                                                                             |
| PLAZO INICIAL                                                            | 30/11/2024                                                                                                                                                                                                         |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN                                                     | 30/08/2024                                                                                                                                                                                                         |
| FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO | 01/09/2024                                                                                                                                                                                                         |
| CDP                                                                      | 89724                                                                                                                                                                                                              |
| RP                                                                       | 345724                                                                                                                                                                                                             |
| TIPO DE MODIFICACIÓN                                                     | ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                    |
| Valor Por Adicionar                                                      | Se adicionará al valor inicial del contrato la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$104.935.060)                                                                  |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO                                                 | TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$360.457.660)                                                                                                   |

La presente MODIFICACIÓN, se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A) Modificar la CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO, del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - INTERNADO / CASA HOGAR, respecto al número de los desembolsos, de la siguiente manera:<br>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$360.457.660), discriminados de la siguiente manera: Por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$355.457.660) Y por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), que se encuentran respaldados mediante CDP No. 89724 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



| Modalidad | Centro Zonal | Plazo                                           | Rubro                                | Cupos                    | Vr. Cupo mes 2024 | Total         | Costos               |               | Fijos         |
|-----------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|-------------------|---------------|----------------------|---------------|---------------|
|           |              |                                                 |                                      |                          |                   |               | Inmueble Institución | Inmueble ICBF |               |
| Internado | Pasto 1      | 01 de abril del 2024 al 29 de diciembre de 2024 | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 | 40                       | \$ 2.129.355      | \$355.457.660 | 63.2%                | 56.9%         |               |
|           |              |                                                 | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | ACCIONES COMPLEMENTARIAS |                   | \$5.000.000   |                      |               |               |
|           |              |                                                 | VALOR TOTAL                          |                          |                   |               |                      |               | \$360.457.660 |

**AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (I) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (II) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otro sí y realizarán los trámites a que haya lugar.

**PARAGRAFO:** El ICBF realizara un aporte en especie para la atención de los usuarios representado en alimento de alto valor nutricional suministrado en los términos del presente contrato

**B) Modificar CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO,** del anexo denominado **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – INTERNADO / CASA HOGAR,** respecto al número de los desembolsos, de la siguiente manera:

**FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de abril por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de abril presentando los siguientes documentos: (1) Certificación Bancaria. (2) Aprobación de Garantía. (3) Acta de Inicio y (4) Los exigidos en la resolución 5360 de 2023 que apliquen teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. Los recursos no ejecutados del alistamiento de diciembre deberán ser reembolsados los primeros 15 días hábiles de enero de 2024 una vez aprobada la cuenta por parte del supervisor del contrato y adjuntando los soportes requeridos para la legalización de una cuenta de cobro (ii) Ocho (8) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la

normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios". (Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestras) PARAGRAFO SEGUNDO: Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. PARAGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARAGRAFO QUINTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. PARAGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARAGRAFO SEPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días, y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo



correspondiente. PARAGRAFO OCTAVO: En los casos que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. PARÁGRAFO NOVENO: En el caso eventual que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DÉCIMOPRIMERO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

G) Modificar SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS, incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.  
Modificar SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS, incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

D) Modificar la CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, del anexo denominado CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – INTERNADO / CASA HOGAR la cual quedara de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Como consecuencia de lo anterior, modificar la SECCIÓN 1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO en si ACÁPITE "Fecha de Terminación del contrato" Conformé se indica en el literal C de esta Modificación, la cual quedará así: 29 de diciembre de 2024. 23:59.

E) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

| VIGENCIA | No. DE CDP | VALOR EN LETRAS                                                                                                 | VALOR EN NÚMEROS |
|----------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2024     | 89724      | TRESCIENTOS<br>SESENTA MILLONES<br>CUATROCIENTOS<br>CINCUENTA Y SIETE<br>MIL SEISCIENTOS<br>SESENTA PESOS M/CTE | \$360.457.660    |

| F) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE REGISTRO PRESUPUESTAL RP, la cual quedará de la siguiente manera:                                                                                  |           |                                                                                                                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Registro presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción: |           |                                                                                                                 |                  |
| VIGENCIA                                                                                                                                                                                                            | No. DE RP | VALOR EN LETRAS                                                                                                 | VALOR EN NÚMEROS |
| 2024                                                                                                                                                                                                                | 345724    | TRESCIENTOS<br>SESENTA MILLONES<br>CUATROCIENTOS<br>CINCUENTA Y SIETE<br>MIL SEISCIENTOS<br>SESENTA PESOS M/CTE | \$360.457.660    |

**SEGUNDA. - ADICIÓN.** Como consecuencia del literal A) se hace necesario Adicionar recursos por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTO (\$104.935.060)**, por lo cual se procederá a realizar ajuste al Registro Presupuestal Nro. 345724.

**TERCERA. - GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación.

**CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

**QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

**SEXTA - PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

| ROL    | NOMBRES                       | CARGO                                    | FIRMA                                                                                 |
|--------|-------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| APROBÓ | JAHISON JEHISSMMY INSUASTY O. | Coordinador Grupo Jurídico               |  |
| REVISÓ | Alvaro J. Ullola J.           | Profesional Universitario G. F. J.       |  |
| ADAPTÓ | LEIDY CAROLINA ARIAS RIVEROS  | Profesional Universitario Grupo Jurídico |  |